I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Va. REGION

DECRETO ALCALDICIO Nº 00076

QUINTERO, 15 ENE. 2008

VISTOS:

1.- El Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y la Agrupación de Artesanos "Fearqui", de fecha 14 de enero del año 2008;

2.- El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 106, celebrada con fecha 10 de Diciembre del año 2007;

3.- Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de Comodato de una porción de la Plaza Ignacio Carrera Pinto Municipal, otorgado a la Agrupación de Artesanos "Fearqui" con un plazo de duración de 25 años.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ALVARO VERDEJO VIDAL
ALCALDE (S)

Distribución:
1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Agrupación Fearqui
4. Administrador
5. Dirección de Control
6. Obras
7. Patentes
8. Departamento Jurídico
9. Expediente

17 ENE. 2008

AVV/YGS/JHTJ/aac (Decretos 2008: Aprueba Contrato Comodato – FEARQUI)

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ASESORÍA JURIDICA

V^a REGIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CONTRATO DE COMODATO
PLAZA IGNACIO CARRERA PINTO A FEARQUI

En Quintero, a 14 días del mes de Enero del año dos mil ocho, entre la I. Municipalidad de Quintero, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde (S) don **ALVARO VERDEJO VIDAL**, cédula nacional de identidad Nº 5.597.712-K, ambos domiciliados en esta cuidad, Av. Normandie 1916 "La Municipalidad" o "la Comodante", y la Organización Comunitaria Funcional denominada **AGRUPACIÓN DE ARTESANOS "FEARQUI"** Rut Nº 65.532.040-7, representada legalmente por : su Presidenta doña **Marta Iturriaga Jofre**, domiciliada en Av. Francia Nº 831, comuna de Quintero, CNI y RUT Nº 7.303.863-4, su Secretaria doña **Lorena Olivares Ahumada**, domiciliada en Amalia Vial Nº 946, comuna de Quintero, CNI y RUT Nº 12.623.821-5; y por su Tesorera doña **Elba Morel Muñoz**, domiciliada en Lazo Nº 971, comuna de Quintero, CNI y RUT Nº 14.336.689-8, en adelante "la Comodataria" O "Fearqui" se ha convenido el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, es dueña de la propiedad ubicada entre las calles Avda Normandie, Alonso de Quintero, Arturo Prat y Pasaje Sordini, denominada Plaza Ignacio Carrera Pinto, de esta comuna, inscrita a su nombre a Fojas 5135 vta., Número 2526, del Registro de Propiedad del año 1990 del Conservador de Bienes Raices de Quillota, conforme Plano archivado bajo el Nº 465, en el Registro de Documentos del año 1990 del mismo Conservador mencionado.

Respecto de una porción de este inmueble, que abarca una superficie de 190,37 metros cuadrados, conforme Plano que se adjunta al presente Comodato y que forma parte integrante de él, y donde se encuentran actualmente construidos diversos módulos de la Agrupación de Artesanos Fearqui, el H. Concejo Municipal por medio del Acuerdo Nº 492 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 106 de fecha 10 de Diciembre 2007, acordó entregarlo en comodato a la AGRUPACIÓN DE ARTESANOS "FEARQUI", en los términos que dará cuentas la cláusulas siguientes:

Por medio del presente instrumento y en virtud de lo expuesto precedentemente, el Alcalde en la calidad que inviste, entrega en comodato la porción del inmueble ya mencionado a la Agrupación de Artesanos "FEARQUI".

Se deja expresa constancia, que este Comodato se ha entregado a la Agrupación de Artesanos "FEARQUI", en consideración a las personas que actualmente son socios de dicha Organización; siendo éstos los siguientes:

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESORÍA JURIDICA
V° REGIÓN

Marta del Carmen Iturriaga Cofre, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.303.863-4, Justo del Carmen Araya Sánchez, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.730.094-4, Javier Ernesto Palma Rubio, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.483.562-3, Lorena Fabiola Olivares Ahumada, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.623.821-5, Fresia Alejandra Morel Muñoz, Cédula Nacional de Identidad Nº12.601.047-8, Nury Jeannette Rojas Salfate, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.341.074-4, Mireya del Carmen Benitez García, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.543.561-6, Claudio Rodemil Muñoz Sánchez, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.059.135-0, Sofia Sonia Rubio Castillo, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.040.742-1, Maria Edith Castillo Muñoz, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.723.804-2, Elba Eloisa Morel Muñoz, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.336.689-8, Elba Elena Muñoz Hinostroza, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.759.958-4, Elizabeth Patricia Díaz González, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.636.777-K, Bianca Monserrat Palomino Moreno, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.403.011-3.

SEGUNDO: El presente contrato de comodato se regirá: por el Decreto Alcaldicio que apruebe la celebración de este instrumento, por las cláusulas de este contrato y, en subsidio, por las normas contenidas en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

TERCERO: El plazo de duración de este comodato será de 25 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento; plazo que podrá prorrogarse, si existe petición expresa al respecto por la Comodataria, y demás, dicha prórroga sea aprobada por el Sr. Alcalde y el H. Concejo Municipal. Sin perjuicio del plazo señalado, la Comodante podrá poner término anticipado a este contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante comunicación remitida por carta certificada y dirigida al domicilio de la Comodataria o, mediante notificación personal a la Comodataria, notificación que corresponderá efectuarla por medio de Ministro de Fe, pudiendo serlo para estos efectos la Secretaría Municipal.

CUARTO: Se deja constancia, que los módulos existentes en el inmueble dado en comodato, se construyeron con fondos propios de la Comodataria. Por esta razón, ante el evento de concluir el presente Contrato antes de los 25 años, los módulos deberán ser restituidos a su propietario, sea éste la propia Comodataria o sus respectivos socios, lo cual deberá ser informado por escrito a esta Municipalidad antes de proceder a la restitución mencionada. En el caso contrario, esto es, si el Contrato se extiende mas allá de los 25 años, los módulos y las mejoras que se hagan en el inmueble, quedarán a beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: El comodato otorgado tendrá como único objeto, la realización de todo tipo de actividades propias de la Comodataria. En ningún caso podrá ser utilizado el inmueble dado en comodato para fines distintos de los aquí expresados, ni podrá ser facilitado a terceros, salvo que mediare autorización especial al respecto por parte del Sr. Alcalde o quien lo subrogue legalmente.

SEXTO: Todos los gastos que origine el mantenimiento del inmueble dado en comodato, corresponderá a la Comodataria; incluso los gastos de luz y agua. Serán de cargo de la Comodataria además, los gastos de manutención de las obras y espacios comunes del inmueble cedido, bajo sanción de término del comodato.

SEPTIMO: Serán de responsabilidad de la Comodataria, todos los daños, deterioros o perjuicios que se pudiese ocasionar a la propiedad a que se refiere este instrumento, salvo las producidas por casos fortuito o fuerza mayor. La Comodataria se obliga a informar a la Municipalidad, sobre cualquier hecho irregular que le ocurran respecto del inmueble dado en Comodato, particularmente la ocurrencia de hurtos, robos u otros delitos que se comentan en relación al mismo. Además, la Comodataria estará obligada a efectuar con la mayor prontitud la denuncia respectiva ante los Tribunales de Justicia, debiendo adjuntar copia de la misma a la Municipalidad.

OCTAVO: En el caso de que los módulos emplazados en el terreno dado en comodato, requieran algún tipo de modificaciones tanto estructurales como de otro tipo, ellas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de Obras Municipales en sus aspectos técnicos, y luego ser aprobadas por el Alcalde y el H. Concejo Municipal.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Quintero y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO: El presente contrato será fiscalizado por la Unidad de Administración Municipal. En virtud de esta facultad de fiscalización, la Unidad mencionada informará al Alcalde y al H. Concejo Municipal, aquellos casos en que cualquiera de los socios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento, no continúe ejerciendo el comercio en la porción de terreno dado en Comodato. Ante este evento, sólo el Alcalde con el acuerdo del H. Concejo Municipal, podrá autorizar por consideraciones socioeconómicas, la instalación de otro beneficiario en la porción de terreno dado en Comodato.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en nueve ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a "la Comodataria".

MARTA ITURRIAGA JOFRE
C.N.I Y RUT 7.303.863-4
PRESIDENTE

ALVARO VERDEJO VIDAL
C.N.I. Y RUT Nº 5.597.712-K
ALCALDE (S)

ELBA MOREL MUÑOZ
C.N.I. Y RUT Nº 14.336.689-8
TESORERA

LORENA OLIVARES AHUMADA
C.N.I. Y RUT Nº 12.623.821-5
SECRETARIA

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO